



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 05 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000224-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC de fecha 24 de junio de 2026 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica; el Informe N° 000907-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000065-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000218-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC de fecha 24 de junio del 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa - Uchkus Incañan - Mejorada, Segmento 1, ubicado en el Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se ha determinado que el principal factor que viene generando afectación al paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, segmento 1 es el humano, recientemente por la apertura de una trocha carrozable en su parte inicial al interior del polígono del sitio arqueológico de Paturpampa. Además, existe riesgo continuo de futuras afectaciones por la ejecución de obras públicas no autorizadas, el crecimiento urbano, arrojo de basura, etc.

Factores naturales

Crecimiento de caudal de la quebrada que puede generar daños en los estribos del puente, crecimiento de vegetación sobre las estructuras.

Que, mediante Memorando N° 000507-2026/DDC HVCA/MC de fecha 25 de junio de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1 recaída en el Informe de inspección N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC de fecha 24 de junio del 2026, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000907-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de julio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa - Uchkus Incañan - Mejorada, Segmento 1, ubicado en el Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 002-JSM/SDPCIC/DDC HVCA/MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 000218-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 03 de agosto de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa - Uchkus Incañan - Mejorada, Segmento 1, ubicado en el Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa - Uchkus Incañan - Mejorada, Segmento 1, ubicado en el Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-JSM/SDPCIC/DDC HVCA/MC de fecha 24 de junio del 2026, así como en el Informe N° 000907-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000065-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-097-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	La afectación se encuentra en proceso de denuncia por parte del Ministerio Público, por lo que los trabajos se encuentran paralizados..
Señalización	x	Se viene coordinando con el área competente la señalización del bien arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huancavelica a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC de fecha 24 de junio de 2026, el Informe N° 000907-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000065-2026/DSFL-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

DGPA-VMPCIC-TJM/MC, el Informe N° 000218-2026-DGPA/VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-097-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 03 de Agosto del 2026

INFORME N° 000218-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-
JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC, SOBRE LA VIABILIDAD DE LA
DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO
SUBTRAMO PATURPAMPA - UCHKUS INCAÑAN -
MEJORADA, SEGMENTO 1, UBICADO EN EL DISTRITO DE
HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA,
DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA; A FIN DE IMPULSAR
SU PROTECCIÓN PROVISIONAL..

Referencia : PROVEIDO N° 006560-2026-DGPA-VMPCIC/MC (02JUL2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000507-2026/DDC HVCA/MC de fecha 25 de junio de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa - Uchkus Incañan - Mejorada, Segmento 1, ubicado en el Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 000907-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de julio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000065-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa - Uchkus Incañan - Mejorada, Segmento 1 en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que parte



del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1, ha sido registrado en mayo del 2016, bajo la denominación del Paisaje Arqueológico “Tramo Comunidad Campesina San Cristobal Sectores 1 y 2”, el que, se encuentra en proceso de aprobación del expediente técnico..

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente



constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de



derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC de fecha 24 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se ha determinado que el principal factor que viene generando afectación al paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, segmento 1 es el humano, recientemente por la apertura de una trocha carrozable en su parte inicial al interior del polígono del sitio arqueológico de Paturpampa. Además, existe riesgo continuo de futuras afectaciones por la ejecución de obras públicas no autorizadas, el crecimiento urbano, arrojo de basura, etc.

Factores naturales

Crecimiento de caudal de la quebrada que puede generar daños en los estribos del puente, crecimiento de vegetación sobre las estructuras.

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	La afectación se encuentra en proceso de denuncia por parte del Ministerio Público, por lo que los trabajos se encuentran paralizados.
Señalización	x	Se viene coordinando con el área competente la señalización del bien arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC de fecha 24 de junio de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 000907-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000065-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es



materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1, ubicado en el distrito de Huancavelia, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1, ubicado en el distrito de Huancavelia, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 02 de Julio del 2026

INFORME N° 000907-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-
JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC, SOBRE LA VIABILIDAD DE
LA DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO
PREHISPÁNICO SUBTRAMO PATURPAMPA - UCHKUS
INCAÑAN - MEJORADA, SEGMENTO 1, UBICADO EN EL
DISTRITO DE HUANCAMELICA, PROVINCIA DE
HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE
HUANCAMELICA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN
PROVISIONAL..

Referencia : INFORME N° 000065-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
TJM/MC (02JUL2026)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Al respecto, la información correspondiente ha sido extraída del informe de inspección N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC (anexo N° 02 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC), elaborado por la DDC Huancavelica en correspondencia a sus funciones y aplicación del Decreto Supremo N° 0007-2017-MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-097-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO PATURPAMPA
– UCHKUS INCAÑAN – MEJORADA SEGMENTO 1
Código de plano: PPROV-097-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"***DATUM:** WGS84**PROYECCIÓN:** UTM**ZONA UTM:** 18S**COORDENADA DE REFERENCIA:** 505326.5300 E / 8587180.3400 N**ÁREA (m2):** 14,980.56m2 (1.4981 ha)**PERÍMETRO:** 881.57 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	134.03	66°53'52"	505105.0842	8587384.5170
2	2-3	106.12	131°31'28"	505232.9164	8587344.2153
3	3-4	25.42	186°18'54"	505276.1230	8587247.2903
4	4-5	30.11	199°55'13"	505288.9639	8587225.3519
5	5-6	25.72	172°18'3"	505312.1138	8587206.1061
6	6-7	12.61	115°27'36"	505329.5097	8587187.1631
7	7-8	28.92	80°6'35"	505324.7898	8587175.4680
8	8-9	21.21	174°6'17"	505300.2318	8587190.7351
9	9-10	20.74	168°38'1"	505283.4654	8587203.7234
10	10-11	4.55	172°15'18"	505269.8938	8587219.4074
11	11-12	24.88	261°17'20"	505267.4096	8587223.2145
12	12-13	51.81	96°59'31"	505244.7524	8587212.9301
13	13-14	13.57	178°35'41"	505217.7560	8587257.1473
14	14-15	26.48	179°50'26"	505210.9712	8587268.8987
15	15-16	15.23	217°48'25"	505197.7955	8587291.8665
16	16-17	30.26	185°27'26"	505183.7131	8587297.6570
17	17-18	18.57	180°7'45"	505154.7570	8587306.4516
18	18-19	12.98	232°59'0"	505136.9755	8587311.8085
19	19-20	23.09	176°19'48"	505126.5048	8587304.1401
20	20-21	45.27	177°5'23"	505107.0442	8587291.7195
21	21-22	31.74	174°4'51"	505067.6938	8587269.3312
22	22-23	7.19	36°24'56"	505038.6318	8587256.5628
23	23-24	10.74	243°1'15"	505042.2103	8587262.7945
24	24-25	14.24	75°24'46"	505036.3376	8587271.7845
25	25-26	12.82	180°35'13"	505049.8326	8587276.3175
26	26-27	19.93	185°7'1"	505061.9452	8587280.5247
27	27-28	15.34	238°51'17"	505080.1176	8587288.7188
28	28-29	33.80	126°25'32"	505081.9542	8587303.9532
29	29-1	64.20	246°3'8"	505111.3535	8587320.6214
TOTAL		881.57	4860°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

GCH/tjm
cc.: cc.:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 02 de Julio del 2026

INFORME N° 000065-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : TANIA MARCELA JIMENEZ MENDOZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-
JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC, SOBRE LA VIABILIDAD DE
LA DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO
PREHISPÁNICO SUBTRAMO PATURPAMPA - UCHKUS
INCAÑAN - MEJORADA, SEGMENTO 1, UBICADO EN EL
DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE
HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE
HUANCVELICA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN
PROVISIONAL.

Referencia : PROVEIDO N° 004757-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(01JUL2026)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que parte del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1, ha sido registrado en mayo del 2016, bajo la denominación del Paisaje Arqueológico “Tramo Comunidad Campesina San Cristobal Sectores 1 y 2”, el que, se encuentra en proceso de aprobación del expediente técnico.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 000507-2026-DDC HVCA/MC de fecha 25 de junio del 2026, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-JSM/SDPCICI/DDC



HVCA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC de fecha 24 de junio del 2026, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.
3. De acuerdo a lo indicado en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC de fecha 24 de junio del 2026, se describe que recientemente el factor humano, ha generado afectación al paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, segmento 1, por la apertura de una trocha carrozable en su parte inicial al interior del polígono del sitio arqueológico de Paturpampa. Además, existe riesgo continuo de futuras afectaciones por la ejecución de obras públicas no autorizadas, el crecimiento urbano, arrojo de basura, etc.

Descripción general del MAP:

La información correspondiente ha sido extraída del informe de inspección N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC (anexo N° 02 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC), elaborado por la DDC en correspondencia a sus funciones y aplicación del Decreto Supremo N° 0007-2017-MC.

El paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, segmento 1, forma parte de una amplia red de caminos prehispánicos que nacen en la localidad de La Mejorada, continúan por el distrito de Huando, Uchkus Incañan, pasando por Sachapite, Antacocha, llegando hasta la ciudad de Huancavelica, el mismo ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1914/INC, como resultado del trabajo de registro de campo realizado por el proyecto Qhapaq Ñan. Dicho camino ha sido registrado como camino inca secundario, teniendo como filiación cultural Inca/colonial y una filiación cronológica del Intermedio Tardío – Horizonte Tardío.

Este segmento de camino prehispánico identificado a lo largo de su recorrido presenta 2 metros de ancho, con una longitud aproximada de 490 metros de longitud, de tipo plataforma, presenta calzada de tierra casi en su totalidad, con muros de sostenimiento de piedra contruïdos con la técnica del pircado con piedras de diferentes tamaños, en algunas longitudes, escalinatas de piedra en la parte media del camino. En la parte inicial se ha identificado un canal de drenaje de piedra cubierto con piedras. Asimismo, en la parte media se ha registrado las bases de un puente (estribo A y estribo B) prehispánico, sobre los que se han colocado troncos y madera, para ser utilizado por los pobladores de la zona. Presenta un estado de conservación malo. Recientemente se ha identificado afectación por la apertura de una trocha carrozable, cerca del polígono del sitio arqueológico Paturpampa, tanto en su inicio y parte final del segmento.

Es necesario precisar que parte de este camino ha sido registrado en mayo del 2016, bajo la denominación del Paisaje Arqueológico "Tramo Comunidad Campesina San



Cristobal Sectores 1 y 2". Tras un mayor análisis y cruce de información, el sector 1 ha sido incorporado al polígono del que se está denominando como paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, segmento 1.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Huancavelica

Provincia: Huancavelica

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en mal estado de conservación.

Delimitación:

El plano que contiene el polígono de delimitación de la determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1 ha sido determinado por la DDC Huancavelica.

La elaboración del plano está sustentada en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC, siendo de exclusiva responsabilidad de quien suscribe el mencionado informe. La DSFL ha elaborado el gráfico que contiene el área determinada por la DDC para los fines correspondientes. El plano tiene el siguiente código. PPROV-097-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO PATURPAMPA – UCHKUS INCAÑAN – MEJORADA SEGMENTO 1

Código de plano: PPROV-097-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

DATUM: WGS84

PROYECCIÓN: UTM

ZONA UTM: 18S

COORDENADA DE REFERENCIA: 505326.5300 E / 8587180.3400 N

ÁREA (m2): 14,980.56m2 (1.4981 ha)

PERÍMETRO: 881.57 m.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	134.03	66°53'52"	505105.0842	8587384.5170
2	2-3	106.12	131°31'28"	505232.9164	8587344.2153
3	3-4	25.42	186°18'54"	505276.1230	8587247.2903
4	4-5	30.11	199°55'13"	505288.9639	8587225.3519
5	5-6	25.72	172°18'3"	505312.1138	8587206.1061
6	6-7	12.61	115°27'36"	505329.5097	8587187.1631
7	7-8	28.92	80°6'35"	505324.7898	8587175.4680
8	8-9	21.21	174°6'17"	505300.2318	8587190.7351
9	9-10	20.74	168°38'1"	505283.4654	8587203.7234
10	10-11	4.55	172°15'18"	505269.8938	8587219.4074
11	11-12	24.88	261°17'20"	505267.4096	8587223.2145
12	12-13	51.81	96°59'31"	505244.7524	8587212.9301
13	13-14	13.57	178°35'41"	505217.7560	8587257.1473



14	14-15	26.48	179°50'26"	505210.9712	8587268.8987
15	15-16	15.23	217°48'25"	505197.7955	8587291.8665
16	16-17	30.26	185°27'26"	505183.7131	8587297.6570
17	17-18	18.57	180°7'45"	505154.7570	8587306.4516
18	18-19	12.98	232°59'0"	505136.9755	8587311.8085
19	19-20	23.09	176°19'48"	505126.5048	8587304.1401
20	20-21	45.27	177°5'23"	505107.0442	8587291.7195
21	21-22	31.74	174°4'51"	505067.6938	8587269.3312
22	22-23	7.19	36°24'56"	505038.6318	8587256.5628
23	23-24	10.74	243°1'15"	505042.2103	8587262.7945
24	24-25	14.24	75°24'46"	505036.3376	8587271.7845
25	25-26	12.82	180°35'13"	505049.8326	8587276.3175
26	26-27	19.93	185°7'1"	505061.9452	8587280.5247
27	27-28	15.34	238°51'17"	505080.1176	8587288.7188
28	28-29	33.80	126°25'32"	505081.9542	8587303.9532
29	29-1	64.20	246°3'8"	505111.3535	8587320.6214
TOTAL		881.57	4860°0'1"		

III) Conclusiones

1. El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1 no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación, sin embargo, debemos informar que parte del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1, ha sido registrado en mayo del 2016, bajo la denominación del Paisaje Arqueológico “Tramo Comunidad Campesina San Cristobal Sectores 1 y 2”, el que, se encuentra en proceso de aprobación del expediente técnico.
2. El Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1 se encuentra afectado por la apertura de una trocha carrozable en su parte inicial al interior del polígono del sitio arqueológico de Paturpampa. Además, existe riesgo continuo de futuras afectaciones por la ejecución de obras públicas no autorizadas, el crecimiento urbano, arrojo de basura, entre otros, de acuerdo al INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC elaborado por la DDC Huancavelica.

IV) Recomendaciones

1. Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada segmento 1, ubicado en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC de fecha 24 de junio del 2026, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

TJM
cc.: cc.:

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"***INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-JSM/SDPCICI/DDC HVCA/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	03:31 PM
	12	06	2026	HORA CULMINACIÓN: DE	04:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	24	06	2026	FIRMA:  Firmado digitalmente por SARAS MENDOZA Jean Carlos FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.06.2026 11:40:24 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huancavelica
Distrito / Localidad:	Huancavelica
Coordenada(s) referencial(es):	505326.53 m E 8587180.34 m N / 505088.69 m E 8587276.70 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Paturpampa - Sacracancha

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Se ha identificado elementos arquitectónicos de piedra, de mampostería simple, construidos con la técnica del pircado que corresponden muros de sostenimiento y bases de un puente.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Trazo de camino prehispánico, de tipo construido, aterrazado, canal de drenaje, con calzada de tierra, con puente.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO PATURPAMPA – UCHKUS INCAÑAN – MEJORADA, SEGMENTO 1.		



b)	Descripción del MAP	El paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, segmento 1, forma parte de una amplia red de caminos prehispánicos que nacen en la localidad de La Mejorada, continúan por el distrito de Huando, Uchkus Incañan, pasando por Sachapite, Antacocha, llegando hasta la ciudad de Huancavelica, el mismo ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1914/INC, como resultado del trabajo de registro de campo realizado por el proyecto Qhapaq Ñan. Dicho camino ha sido registrado como camino inca secundario, teniendo como filiación cultural Inca/colonial y una filiación cronológica del Intermedio Tardío – Horizonte Tardío. Este segmento de camino prehispánico identificado a lo largo de su recorrido presenta 2 metros de ancho, con una longitud aproximada de 490 metros de longitud, de tipo plataforma, presenta calzada de tierra casi en su totalidad, con muros de sostenimiento de piedra contruidos con la técnica del pircado con piedras de diferentes tamaños, en algunas longitudes, escalinatas de piedra en la parte media del camino. En la parte inicial se ha identificado un canal de drenaje de piedra cubierto con piedras. Asimismo, en la parte media se ha registrado las bases de un puente (estribo A y estribo B) prehispánico, sobre los que se han colocado troncos y madera, para ser utilizado por los pobladores de la zona. Presenta un estado de conservación malo. Recientemente se ha identificado afectación por la apertura de una trocha carrozable, cerca del polígono del sitio arqueológico Paturpampa, tanto en su inicio y parte final del segmento. Es necesario precisar que parte de este camino ha sido registrado en mayo del 2016, bajo la denominación del <u>Paisaje Arqueológico "Tramo Comunidad Campesina San Cristobal Sectores 1 y 2"</u>. Tras un mayor análisis y cruce de información, el sector 1 ha sido incorporado al polígono del que se está denominando como <u>paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, segmento 1</u>.
----	---------------------	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X	X	Se ha determinado que el principal factor que viene generando afectación al paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, segmento 1 es el humano, recientemente por la apertura de una trocha carrozable en su parte inicial al interior del polígono del sitio arqueológico de Paturpampa. Además, existe riesgo continuo de futuras afectaciones por la ejecución de obras públicas no autorizadas, el crecimiento urbano, arrojo de basura, etc.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Crecimiento de caudal de la quebrada que puede generar daños en los estribos del puente, crecimiento de vegetación sobre las estructuras.
				X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Del 100% del área total del paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, segmento 1, que presenta evidencias arqueológicas, la afectación identificada se presentan en los elementos más resaltantes del paisaje arqueológico, en las partes marginales del camino, tanto en la parte inicial y final del segmento. En una longitud aproximada de 24 metros de longitud, preservándose el bien arqueológico en gran porcentaje.				
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas de manera detallada, el área presenta una alta fragilidad ya que el camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, segmento 1, afectado por la apertura de la trocha carrozable y existe riesgo inminente de que la obra se concluya sobre el camino prehispánico.				



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO PATURPAMPA – UCHKUS INCAÑAN – MEJORADA, SEGMENTO 1.					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM WGS 84		ZONA DE PROYECCIÓN
			ESTE	NORTE	
1	1-2	10.74	505036.3376	8587271.7845	18
2	2-3	7.19	505042.2103	8587262.7945	18
3	3-4	31.74	505038.6318	8587256.5628	18
4	4-5	45.27	505067.6938	8587269.3312	18
5	5-6	23.09	505107.0442	8587291.7195	18
6	6-7	12.98	505126.5048	8587304.1401	18
7	7-8	18.57	505136.9755	8587311.8085	18
8	8-9	30.26	505154.7570	8587306.4516	18
9	9-10	15.23	505183.7131	8587297.6570	18
10	10-11	26.48	505197.7955	8587291.8665	18
11	11-12	13.57	505210.9712	8587268.8987	18
12	12-13	51.81	505217.7560	8587257.1473	18
13	13-14	24.88	505244.7524	8587212.9301	18
14	14-15	4.55	505267.4096	8587223.2145	18
15	15-16	20.74	505269.8938	8587219.4074	18
16	16-17	21.21	505283.4654	8587203.7234	18
17	17-18	28.92	505300.2318	8587190.7351	18
18	18-19	12.61	505324.7898	8587175.4680	18
19	19-20	25.72	505329.5097	8587187.1631	18
20	20-21	30.11	505312.1138	8587206.1061	18
21	21-22	25.42	505288.9639	8587225.3519	18
22	22-23	106.12	505276.1230	8587247.2903	18

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

23	23-24	134.03	505232.9164	8587344.2153	18
24	24-25	64.20	505105.0842	8587384.5170	18
25	25-26	33.80	505111.3535	8587320.6214	18
26	26-27	15.34	505081.9542	8587303.9532	18
27	27-28	19.93	505080.1176	8587288.7188	18
28	28-29	12.82	505061.9452	8587280.5247	18
29	29-1	14.24	505049.8326	8587276.3175	18
ÁREA		14980.56 m2 (1.4980 ha)			
PERÍMETRO		881.57 m			

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA			REFERENCIA
- Paralización cese de afectación:	y/o la	X	- La afectación se encuentra en proceso de denuncia por parte del Ministerio Público, por lo que los trabajos se encuentran paralizados.
- Desmontaje:			
- Apuntalamiento:			
- Incautación:			
- Señalización:		X	- Se viene coordinando con el área competente la señalización del bien arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	y/o		

V. IMÁGENES



Imagen 1. Vista satelital a través del Google Earth Pro, donde se observa en polígono azul el sitio arqueológico Paturpampa, en polígono rojo el segmento de camino prehispánico del paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, Segmento 1.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

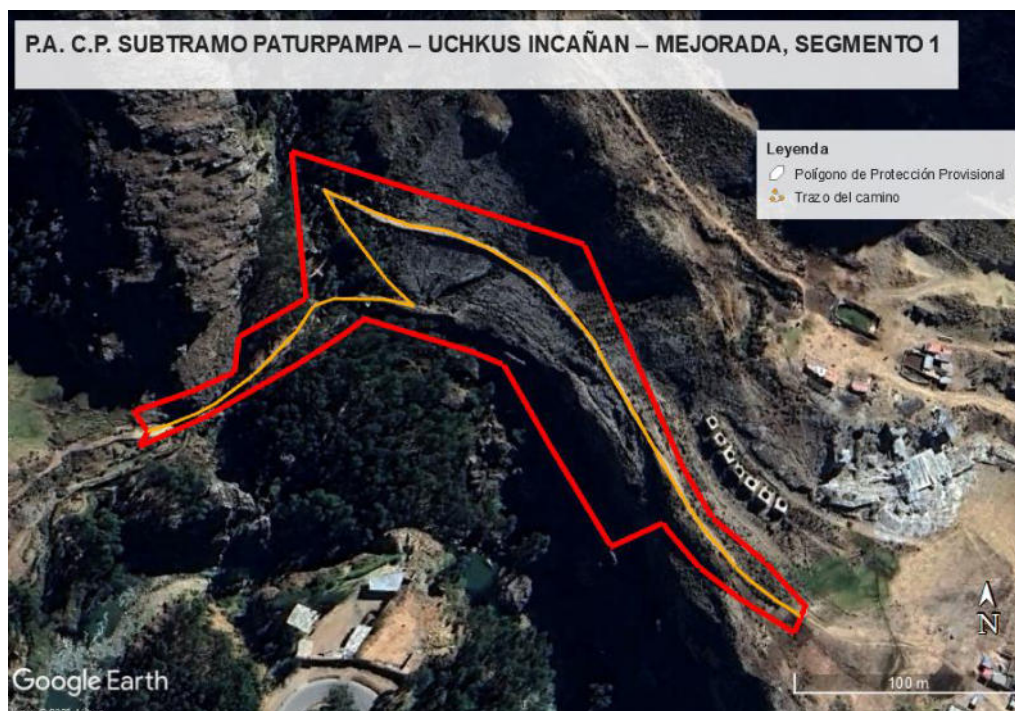


Imagen 2. Vista satelital a través del Google Earth Pro, donde se observa en polígono rojo el segmento de camino prehispánico del paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, Segmento 1.

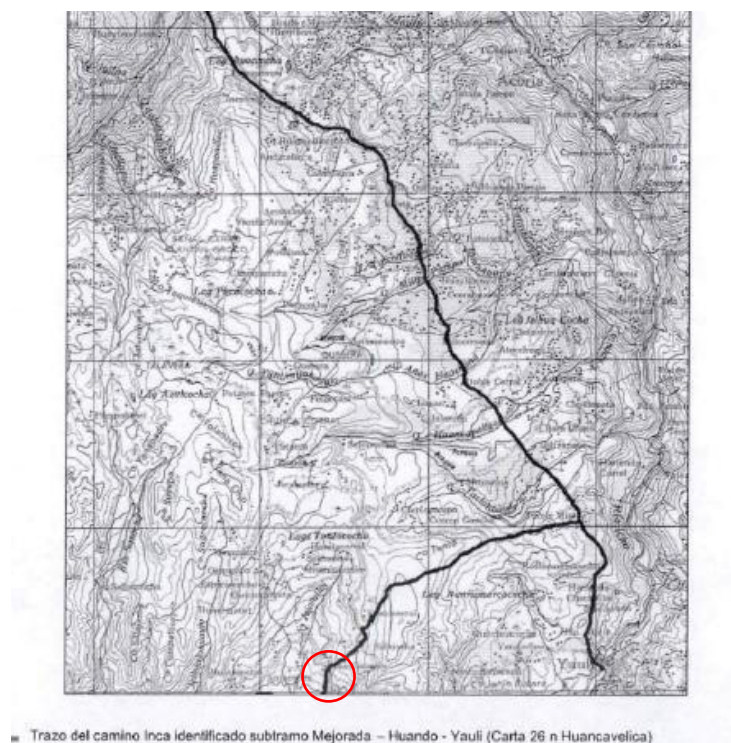


Imagen 3. Imagen consignada en la Resolución Directoral Nacional N° 1914/INC, en la que se declaró paisaje arqueológico cultural Camino Prehispánico Mejorada – Huando – Yauli. En círculo rojo la ubicación del paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, Segmento 1.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

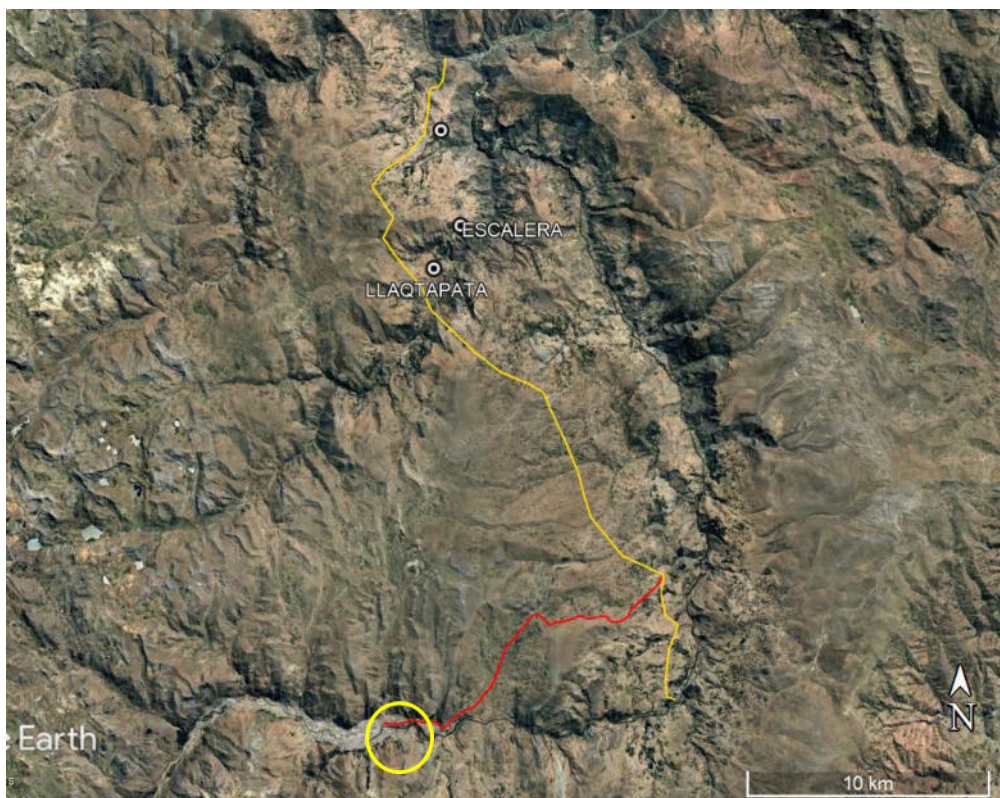


Imagen 4. Vista satelital total de la red de caminos prehispánicos desde Mejorada hasta la ciudad de Huancavelica. En círculo amarillo paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada, Segmento 1.

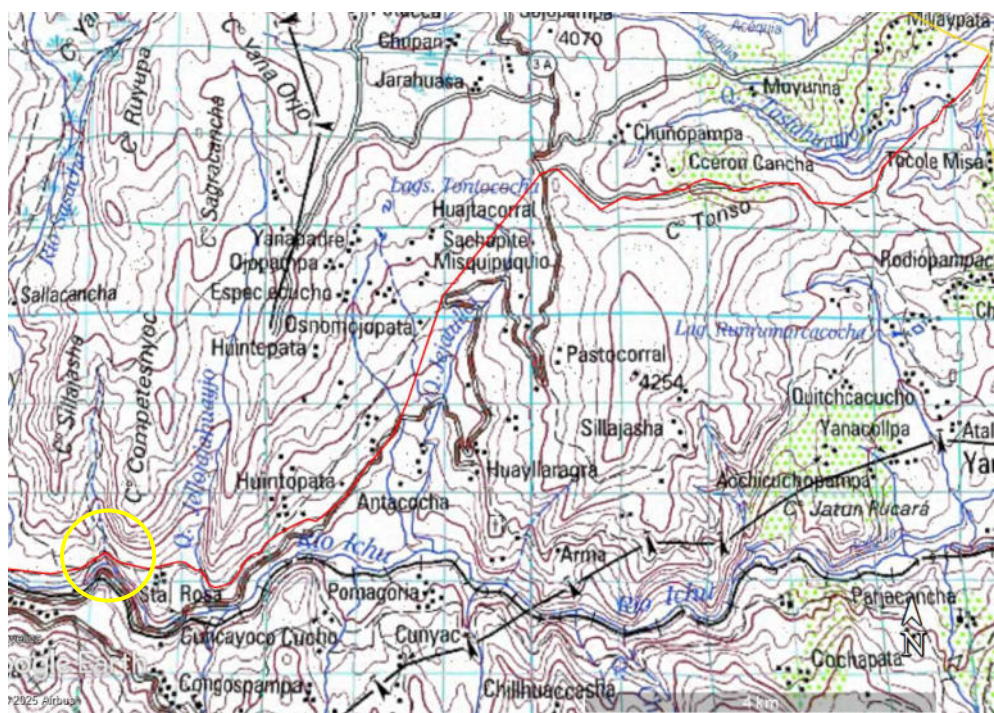


Imagen 5. Revisión de la Carta Nacional del emplazamiento del paisaje arqueológico camino prehispánico subtramo Paturpampa – Uchkus Incañan – Mejorada. En círculo amarillo el área de ubicación del Segmento 1.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Área del camino prehispánico afectado por la apertura de una trocha carrozable.



Fotografía 2. Vista de la calzada del camino rocoso afectado por la apertura de la trocha, cerca del polígono de Paturpampa.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*



Fotografía 3. Vista de la calzada del camino en área rocosa y de tierra afectado por la apertura de la trocha, cerca del polígono de Paturpampa.



Fotografía 4. Vista de la calzada del camino rocosa afectado por la apertura de la trocha, cerca del polígono de Paturpampa.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*



Fotografía 5. Excavación con maquinaria pesada en el lado este del camino prehispánico, como presunto intento de aperturar una trocha carrozable.



Fotografía 6. Vista a detalle de un canal de drenaje en el camino prehispánico.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*



Fotografía 7. Vista panorámica de un sector conservado del camino prehispánico, con sus detalles constructivos intactos.



Fotografía 8. Vista a detalle de las bases de un puente sobre una pequeña quebrada, estribo A.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*



Fotografía 9. Vista a detalle de las bases de un puente sobre una pequeña quebrada, estribo B.



Fotografía 10. Vista del detalle constructivo del camino prehispánico que presenta escalinas.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*



12.06.2026 03:42 p.m.
18L 505129 8587356
Huancayo - 09001

Fotografía 11. Vista panorámico de un sector del camino prehispánico que presenta escalinatas y una calzada excavada en roca.



12.06.2026 03:46 p.m.
18L 505128 8587362
Huancayo - 09001

Fotografía 12. . Vista panorámico de un sector del camino prehispánico que presenta una calzada excavada en roca, con muros de sostenimiento de piedra.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

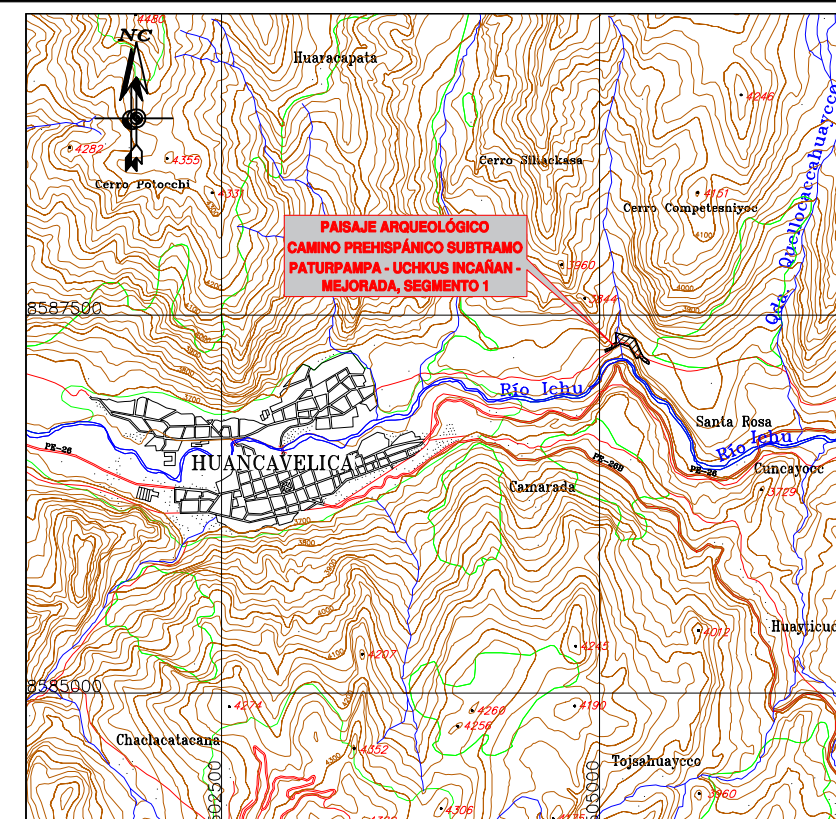
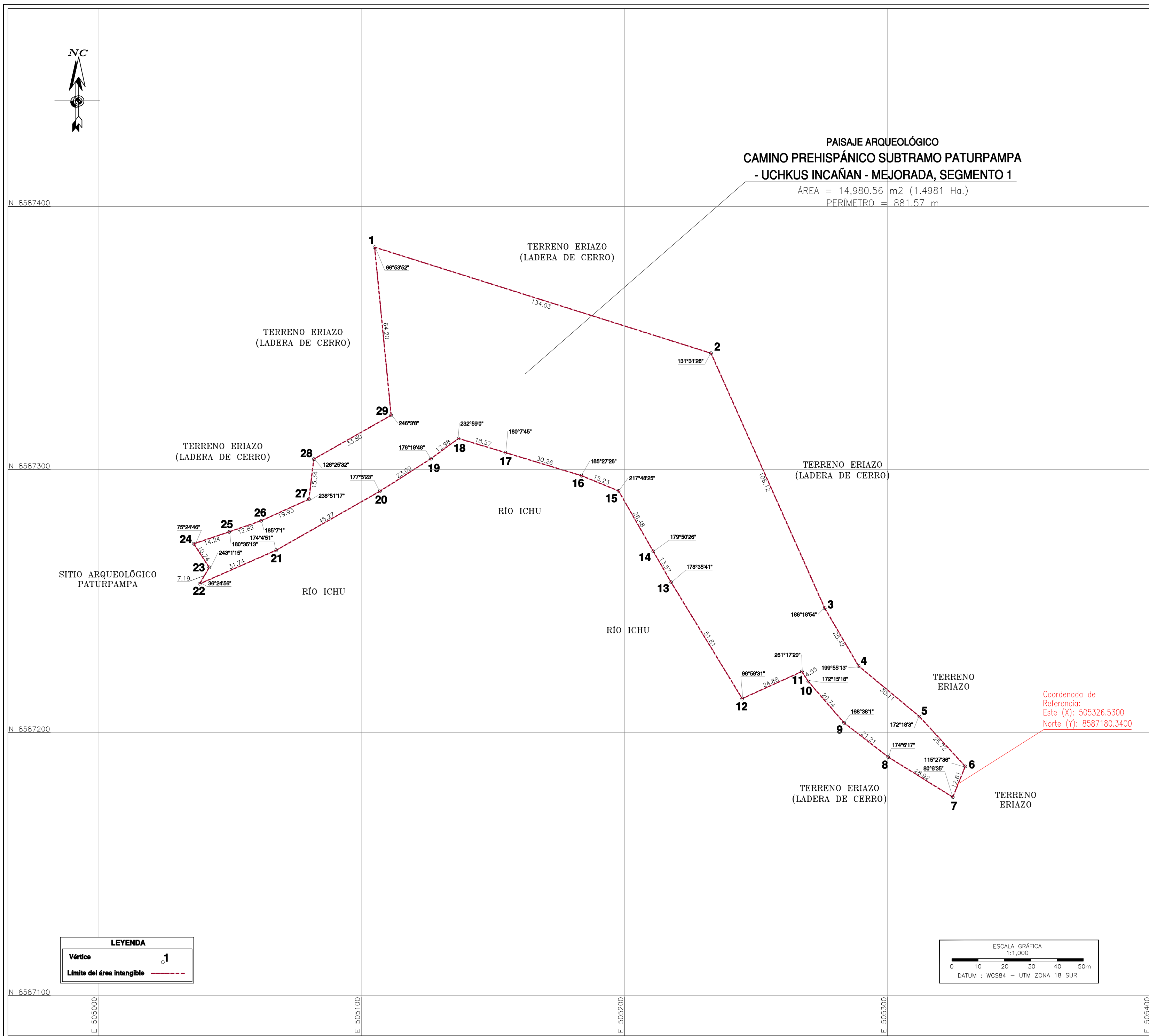
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"



Fotografía 13. Vista panorámico de un sector del camino prehispánico de tipo plataforma, con muro de sostenimiento de piedra pircada, adosada a área rocosa.



Fotografía 14. Vista panorámico de un sector del camino prehispánico de tipo plataforma, con muro de sostenimiento de piedra pircada, adosada a área rocosa.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50.000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	134.03	66°53'52"	505105.0842	8587384.517
2	2-3	106.12	131°31'28"	505232.9164	8587344.215
3	3-4	25.42	186°18'54"	505276.1230	8587247.290
4	4-5	30.11	199°55'13"	505288.9639	8587225.351
5	5-6	25.72	172°18'3"	505312.1138	8587206.106
6	6-7	12.61	115°27'36"	505329.5097	8587187.163
7	7-8	28.92	80°6'35"	505324.7898	8587175.468
8	8-9	21.21	174°6'17"	505300.2318	8587190.733
9	9-10	20.74	168°38'1"	505283.4654	8587203.723
10	10-11	4.55	172°15'18"	505269.8938	8587219.407
11	11-12	24.88	261°17'20"	505267.4096	8587223.214
12	12-13	51.81	96°59'31"	505244.7524	8587212.930
13	13-14	13.57	178°35'41"	505217.7560	8587257.147
14	14-15	26.48	179°50'26"	505210.9712	8587268.898
15	15-16	15.23	217°48'25"	505197.7955	8587291.866
16	16-17	30.26	185°27'26"	505183.7131	8587297.657
17	17-18	18.57	180°7'45"	505154.7570	8587306.451
18	18-19	12.98	232°59'0"	505136.9755	8587311.808
19	19-20	23.09	176°19'48"	505126.5048	8587304.140
20	20-21	45.27	177°5'23"	505107.0442	8587291.719
21	21-22	31.74	174°45'51"	505067.6938	8587269.331
22	22-23	7.19	36°24'56"	505038.6318	8587256.562
23	23-24	10.74	243°1'15"	505042.2103	8587262.794
24	24-25	14.24	75°24'46"	505036.3376	8587271.784
25	25-26	12.82	180°35'13"	505049.8326	8587276.317
26	26-27	19.93	185°7'1"	505061.9452	8587280.524
27	27-28	15.34	238°51'17"	505080.1176	8587288.718
28	28-29	33.80	126°25'32"	505081.9542	8587303.953
29	29-1	64.20	246°3'8"	505111.3535	8587320.621
TOTAL		881.57	486°00'1"		

Suma de ángulos (real) = 486°00'00"

Error acumulado = 00°00'01"

 PERÚ	Ministerio de Cultura	Dirección General de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	Plano Perimetérico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO PATURPAMPA - UCHKUS INCAÑAN - MEJORADA, SEGMENTO 1			
Arq^l Responsable: Lic. Jean Carlos Saras Mendoza				
Elaborado por: Bach. Diego Villagomez Morales				
Dpto:	Provincia:	Distrito:		
Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica		
Coordenada de Referencia:		Área:	Perímetro:	
Este (X): 505326.5300		14,980.56 mt	881.57 m.	
Norte (Y): 8587180.3400		(1.4981 ha)	Escala:	
			1 / 1,000	
Proyección:	Datum:	Zona:		
UTM	WGS 84	18s		
Fecha de elaboración:	Código de Plano:			
Julio 2026	PPROV-097-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84			